



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY**
Registro DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

**RESOLUCIÓN No. 10
(18/03/2021)**

Por la cual se reconoce el comité de alternancia para la Institución Educativa Jesús María Aguirre Charry del municipio de Aipe Huila, mientras se tenga esta modalidad de trabajo escolar.

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y EN ESPECIAL EL DECRETO 1850 DE
2002 Y**

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declara el estado de emergencia económica, social y ecológico en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se dictaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos hasta el día 30 de mayo de 2020 y se ha venido prorrogando esta emergencia por los efectos que está causando la pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social por medio de Resolución No 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria declarada en todo el Territorio Nacional hasta el día 28 de febrero de 2021.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 039 de 2021 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que la Institución Educativa como ente del estado debe cumplir las normas establecidas por el gobierno nacional y en especial las de trabajo en casa, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Huila, en especial las contempladas en las circulares, conjunta 11 del 9 de marzo de 2020, entre el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y de la Protección Social, la Circular 20 del 16 de marzo de 2020, la Directiva 05 del 25 de marzo de 2020, Circular 021 del 17 de marzo de 2020, Directiva 09 del 7 de abril de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 2354 del 13 abril de 2020, Circular 31 del 26 de marzo de 2020, circular 034 del 14 de Abril



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registro DANE 141016000305
Nít. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. . 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.
Huila.

de la Secretaria de Educación Departamental.

Que el documento del Ministerio de Educación Nacional de junio de 2020, denominado "Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de Bioseguridad en la comunidad educativa" en el numeral 2.1.3 literal b. establece "asignar a una de las instancias o comités existentes en la Institución Educativa la responsabilidad del acompañamiento y seguimiento al proceso de Alternancia, con participación de toda la comunidad Educativa", características que cumple el Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús María Aguirre Charry.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa en reunión del 11 de marzo de 2021 tomó la decisión de avalar al mismo Consejo Directivo como Comité de Alternancia, como consta en el acta No. 04 de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO:

Reconocer y legalizar al Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús María Aguirre Charry como el **COMITÉ DE ALTERNANCIA INSTITUCIONAL**, mientras se tenga esta estrategia como trabajo escolar en dicha Institución y de acuerdo con la parte motiva del presente Acto Administrativo. Por lo previsto en el decreto 1075 de 2015 el comité de alternancia estará conformado por ocho integrantes: El rector quien lo preside, dos (2) representantes de los docentes, tres (3) Representantes del Consejo Académico, dos (2) representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes, un representante de los egresados y un representante del sector productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE

ALTERNANCIA INSTITUCIONAL: El comité de alternancia institucional cumplirá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y acompañamiento a la operación del servicio educativo bajo el esquema de alternancia.
- b) Establecer los mecanismos para el conocimiento y apropiación de las medidas de bioseguridad en toda la comunidad Educativa.
- c) Analizar y avalar los protocolos de bioseguridad para el regreso en alternancia de los Estudiantes de todas las sedes, para ser remitidos a la autoridad Municipal de salud para su aprobación.
- d) Establecer los mecanismos para la socialización y apropiación del protocolo de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registro DANE 141016000305
Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de Octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de Mayo de 2004 y 746 del 17 de Mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de Marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

- bioseguridad en toda la comunidad Educativa.
- e) Definir estrategias de orden administrativo, pedagógico curricular y comunitarias para el regreso en alternancia y para mejorar este procedimiento gradualmente.
 - f) Conocer y ajustar el plan de alternancia en cuanto al componente organizacional: Señalización de espacios, Horarios, jornadas, frecuencia de asistencia de los estudiantes, aforos, frecuencia de limpieza y desinfección de espacios, turnos de ingreso y salida, uso de baterías sanitarias y lavamanos, uso de espacios generales y registros de casos especiales y situaciones que ameriten tratamiento especial.
 - g) Realizar muestreo mediante lista de chequeo del cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y del estado de los espacios, antes de solicitar a la ETC Huila la autorización para iniciar la alternancia.
 - h) Reunirse ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo requiera por convocatoria del presidente, quien lo preside.
 - i) Resolver las situaciones que se originen del proceso de alternancia y que no sean competencia de otra instancia Directiva o Administrativa.
 - j) Evaluar periódicamente los resultados del proceso de Alternancia en la Institución Educativa.
 - k) Las demás según la naturaleza del comité.

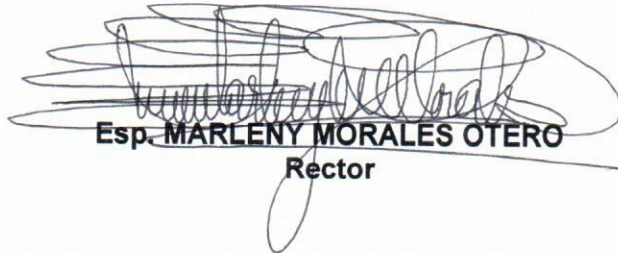
ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES, QUORUM Y LIBROS DE

ACTAS: Las reuniones del comité de Alternancia Institucional serán de carácter ordinario y de carácter extraordinario y se entenderá constituido el quórum cuando exista la mitad más uno de los miembros del comité. El libro de actas será el mismo de actas del Consejo Directivo, pero se aclarará en el título del acta "REUNION DEL COMITÉ DE ALTERNANCIA".

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Aipe Huila, a los 18 días del mes de marzo de 2021.



Esp. **MARLENY MORALES OTERO**
Rector